



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DIRECCION REGIONAL ADUANA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO FISCALIZACION

OFICIO CIRC. N° 0001 /

MAT.: Procedimiento Ingreso a Zona
Primaria

ADJ.: Resolución N° 447 de
15.01.2013

SANTIAGO, 15.01.2013

DE: Director Regional Aduana Metropolitana
A : Según distribución.

Cúmpleme remitir Resolución N° 447 de 15/01/2013 de esta Dirección Regional, mediante la que se establece un procedimiento de control del acceso a la Zona Primaria, así como de la fiscalización a la que deben someterse quienes ingresan y salen de este sector restringido.

Se hace presente que el reglamento adjunto ha sido consensuado por los diversos actores que operan en este aeropuerto y cuyo cumplimiento se hará efectivo a contar del próximo 1° de febrero.

Saluda atentamente a Uds.,

Roberto Fernández Olivares
Director Regional
Aduana Metropolitana

RFO/JMM/mjcm





RESOLUCION EXENTA N°: 0447

SANTIAGO, 15 ENE 2013

VISTOS: Los artículos 17°, N° 9, 24° y 25° del D.F.L. N° 329/79, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; los artículos 2°, N°s 1 y 5, y 14° de la Ordenanza de Aduanas, que fundamentan las facultades de Administradores y Directores Regionales de Aduanas, en su calidad de autoridades aduaneras, para aplicar y hacer cumplir la entrada, permanencia, circulación y salida de personas, vehículos, unidades de carga y mercancías en la Zona Primaria de su jurisdicción, sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos.

CONSIDERANDO:

Que, dado el creciente flujo de usuarios que, por razones de trabajo u otros motivos deben obligadamente ingresar a la Zona Primaria de esta Aduana Metropolitana, se hace necesario reglamentar el acceso de personas, vehículos y mercancías a dicho sector restringido, tanto al ingreso como a la salida de los mismos;

Que el procedimiento adoptado ha sido consensuado con las diversas instituciones, fiscales y privadas, que operan en este aeropuerto internacional, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 176° y 179° de la Ordenanza de Aduanas, las facultades delegadas mediante Resoluciones N° 5.367, de 23.10.98, 4689 de 11.09.2006, 5649 de 06.11.2006, y 6391 de 08.11.2011 del Director Nacional de Aduanas, y Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón,

SE RESUELVE:

CÚMPLASE el **Procedimiento de Ingreso a Zona Primaria** que se transcribe a continuación, el que será obligatorio tanto para funcionarios y operadores de este aeropuerto, como para usuarios institucionales y personas naturales que requieren acceder a la Zona Primaria de esta Aduana Metropolitana:

PROCEDIMIENTO INGRESO A ZONA PRIMARIA

La autorización del ingreso de personas, vehículos y mercancías a la Zona Primaria Aduanera en el aeropuerto Arturo Merino Benítez, conforme a lo dispuesto en los artículos 2°, N°s 1 y 5, y 14° de la Ordenanza de Aduanas, corresponde al Director Regional de la Aduana Metropolitana, autoridad que ha instruido lo siguiente, en relación con la potestad sobre las personas y vehículos que circulan por dicho sector de acceso restringido:

Diego Aracena 1948, Aeropuerto
A.M.B.
Teléfono (02) 2995205
Fax (02) 6019126



Puntos de acceso

El acceso por la **Puerta Uno** está destinado, salvo excepciones señaladas más adelante, solo a vehículos y mercancías, con sus correspondientes conductores y tripulaciones, quienes deberán someterse a la fiscalización aduanera, tanto a su ingreso como a la salida de la Zona Primaria. Para estos efectos se apoyará con personal de la empresa de seguridad contratada por SCL, que se encargará del empadronamiento de personas y vehículos para fines de ordenamiento de su ingreso a la Zona Primaria de carga, a través del sistema que en adelante será denominado "Control de Acceso".

Solo se permitirá el ingreso a vehículos de transporte que exhiban documentos originales de importación (DIN) y/o exportación (DUS) o, cuando corresponda, copia de dichos documentos electrónicamente obtenidos, refrendada por el auxiliar de la agencia de aduana respectiva, que lleve inserto el timbre "EJEMPLAR VALIDO SOLO PARA EL RETIRO DE MERCANCIAS" Deberá, además, exhibir ejemplar de la factura de pago de servicios de la bodega correspondiente, debidamente cancelada o, en ausencia de esta, copia de la DIN antes referida, con el timbre "POR FACTURAR" u "OPERACIÓN CON CUENTA CORRIENTE", y fecha, nombre y firma en original del cajero del almacenista.

Asimismo, se permitirá el ingreso de los vehículos de las siguientes entidades: DGAC, MOP, Aduanas, SAG, Sernapesca, SCL, además de los destinados a catering y otros servicios en plataforma, así como los vehículos de emergencia en caso necesario, y de aquellos que hayan sido autorizados por Aduanas, previamente informados a SCL, para cuyo efecto se deberán establecer los canales de comunicación necesarios entre esta entidad y el **Subdepartamento Control Puertas y Losa** (rbadilla@aduana.cl o jconcha@aduana.cl).

Solo se permitirá el ingreso de aquellas personas que vengan a bordo de los vehículos autorizados y que cuenten con TICA habilitada con sistema de proximidad, en adelante denominada "TICA habilitada," otorgada por la DGAC. Quienes no posean dicha credencial deberán solicitarla en las oficinas de dicho organismo en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este procedimiento.

A la salida de personas o vehículos, con o sin carga, previo a la fiscalización aduanera, estos serán chequeados por el personal de Control de Acceso.

El paso peatonal hacia y desde la Zona Primaria de personas que concurren a retirar carga menor, efectuar trabajos o trámites personales, debe efectuarse por la **Puerta Número Dos**, habilitada para estos efectos, punto de control obligado por parte de Aduanas respecto de las mercancías que porten quienes ingresan o salen del recinto y que cuenten con TICA vigente y habilitada. Quienes no posean "TICA habilitada" deberán solicitar el cambio en las oficinas de la DGAC en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de publicación de este procedimiento. Dichas personas, asimismo, serán controladas por el personal de Control de Acceso, servicio dado por SCL.

En la **Puerta Tres** Aduana efectuará controles a la salida de vehículos y peatones.



Diego Aracena 1948, Aeropuerto
A.M.B.
Teléfono (02) 2995205
Fax (02) 6019126

Identificación

Toda persona que ingrese a la Zona Primaria debe hacerlo premunida de la TICA habilitada otorgada por la DGAC, identificación que debe portarse a la vista con el objeto de que tanto los funcionarios de Aduana como el personal de Control de Acceso puedan comprobar con prontitud su autenticidad y **vigencia**. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior, el acceso será denegado, informando esta circunstancia a la institución respectiva.

En consecuencia, tanto las instituciones fiscales, agencias de aduanas y terminales de carga, cuyo personal acceda a la Zona Primaria, tendrán la responsabilidad de controlar que estos tengan sus credenciales al día y TICA habilitada.

Las personas naturales que ingresen ocasionalmente a retirar carga de los terminales de importación deberán acreditarse en la Puerta Dos, indicando nombre y RUT, sin perjuicio de la tarjeta provisoria de visita que deberán obtener del personal del Control de Acceso, la que será otorgada solo a petición del almacén al cual concurren, el que deberá coordinar dicha solicitud ante el Servicio de Aduanas, **Subdepartamento Control Puertas y Losa** (rbadilla@aduana.cl o jconcha@aduana.cl).

En el caso de personas de visita y las que ingresen a realizar trabajos en las distintas empresas y que no cuenten con TICA, deberán tramitar la autorización respectiva, a través de solicitud de la empresa que visitan, ante el Servicio de Aduanas, **Subdepartamento Control Puertas y Losa** (rbadilla@aduana.cl o jconcha@aduana.cl), indicando nombre, RUT y, si corresponde, placa patente del vehículo y tiempo aproximado de permanencia. La empresa visitada será la responsable de tramitar dicho permiso con la debida antelación ante el Servicio de Aduanas.

Procedimiento

Puerta Uno.- Todos los vehículos, con o sin carga, serán revisados al ingreso y/o salida de la Zona Primaria por los funcionarios de Aduana, sin perjuicio del chequeo correspondiente por personal de Control de Acceso. En el caso de detectarse infracciones a las disposiciones aduaneras, los funcionarios deberán formular las correspondientes denuncias y cursar las multas pertinentes, informando estos actos a las instituciones o empresas a las cuales pertenezcan los eventuales infractores.

Como excepción, por este control pueden ingresar peatonalmente funcionarios de los Servicios Públicos con su correspondiente "TICA habilitada", tales como DGAC, AVSEC, MOP, PDI, SAG, SERNAPESCA, SII, SNS y otros que, en razón de sus funciones, deban ingresar a la Zona Primaria. Además, serán autorizados los ayudantes de conductores de vehículos con o sin carga que transitan por el sector. Estos acompañantes, a su ingreso, deben ser empadronados por SCL con el objeto de verificar su posterior salida, para lo cual la concesionaria deberá aplicar el procedimiento respectivo ya descrito.- Los vehículos que transportan carga de exportación solo podrán ingresar con su conductor y los destinados a



Diego Aracena 1948, Aeropuerto
A.M.B.
Teléfono (02) 2995205
Fax (02) 6019126

retirar carga de importación podrán hacerlo con su conductor y un máximo de dos ayudantes o pionetas.

Aduanas, por su parte, en coordinación con SCL, procederá al control de los vehículos de carga que ingresan a Zona Primaria para el retiro o entrega de mercancías, conforme a lo establecido en párrafos precedentes.

Puerta Dos.- Punto de ingreso o salida exclusivamente peatonal. En este control el Servicio de Aduanas, en base a la potestad que le confiere la ley, tiene la facultad de revisar personas, bolsos, mochilas, maletas y bultos de cualquier naturaleza que dichas personas porten. En el caso de detectarse infracciones a las disposiciones aduaneras, los funcionarios deberán formular las correspondientes denuncias y cursar las multas pertinentes, informando estos actos a las instituciones o empresas a las cuales pertenezcan los eventuales infractores.

Excepcionalmente, podrán salir por este punto de control mercancías amparadas por sus correspondientes documentos aduaneros de ingreso, con un máximo de 20 kilos. Queda estrictamente prohibido el paso de mercancías de exportación, las que deben ingresar por Puerta Uno para la presentación y registro del DUS respectivo.

Puerta Tres.- En este Control se fiscalizarán los vehículos y peatones que salgan de dicho lugar (carga nacional), quedando expresamente prohibido el ingreso o salida de mercancías no nacionalizadas. También en este punto se aplicarán las disposiciones de fiscalización señaladas en párrafos anteriores.

El presente procedimiento deberá cumplirse tanto en los horarios normales como en las jornadas extraordinarias, sábados, domingos y festivos y registrá a contar del 1° de febrero de 2013.

ANOTESE COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA,




Roberto Fernández Olivares
Director Regional
Aduana Metropolitana

JMM/mjcm



Diego Aracena 1948, Aeropuerto
A.M.B.
Teléfono (02) 2995205
Fax (02) 6019126